SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 24 de Enero de 2.023.-

RESOLUCIÓN Nº 6.590

VISTO

El Expediente N° 47.650-SG-2022 **–** *"PLUMADA S.A. – ELEVA INFORME REF. A RE FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GUARDA Y CUSTODIA DE ARCHIVOS"* – Análisis de Legalidad - Registro Interno N° 006/23 y;

CONSIDERANDO

QUE el Expediente referido en el Visto fue remitido (fs. 67) en su oportunidad, en el marco de las previsiones del artículo 12 inciso "f" de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 (modificado por Ordenanza Municipal N° 14.257), el que establece y citamos: *"ARTÍCULO 12.- Será competencia del Tribunal de Cuentas: … f) Dictaminar con carácter previo, dentro de los 5 (cinco) días de notificado, acerca de los acuerdos previstos en el inciso f) del artículo 48 de la Carta Municipal y convenios de pago que suscriba el Departamento Ejecutivo Municipal que revistan importancia económica con excepción de los que se firmen como consecuencia de sentencia judicial condenatoria. A los fines indicados se estima que revisten importancia económica los acuerdos transaccionales o convenios de pago cuyo monto exceda el décuplo del sueldo mensual del Intendente Municipal al tiempo de girarse las actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal."* ;

QUE recibidos los obrados en esta sede, tomó intervención la Gerencia de Área Jurídica, la que se expide mediante Dictamen N° 01/23 (agregado a fs. 1/2 del REGISTRO INTERNO T.C. N° 006/23), en el que como cuestión liminar señala que el envío conforme el artículo referido y citado en el párrafo anterior es incorrecto, ya que se ha enviado a este Tribunal un acto administrativo, Resolución N° 904/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos (rolante a fs. 66 del Expediente N° 47.650-SG-2022), que aprueba un Acuerdo de Pago de Intereses con la empresa PLUMADA S.A., lo cual es incongruente con la norma de mención que supone - para dictamen previo-, solamente la existencia de un "Acuerdo", sin el acto aprobatorio;

QUE la Gerencia opinante considera entonces que la especie corresponde a un trámite de control de legalidad previo, según el monto comprometido y entiende por ello que éste Tribunal debe imprimirle, a las actuaciones, el procedimiento pertinente, más allá del mecanismo propuesto por el Ejecutivo Municipal;

QUE, dado el tenor de la opinión reseñada, a fs. 3 del REGISTRO INTERNO ya mencionado, se cursa Pedido de Informe N° 7.965/23 por el que se requiere

la remisión del Expediente N° 14843-SG-2022 caratulado *"MONTALDI PALACIOS, Maximiliano A. SOLICITA LA READECUACIÓN DE LOS PRECIOS CORRESPONDIENTES A LOS DISTINTOS RUBROS E ÍTEMS QUE COMPONEN EL SERVICIO DE ARCHIVO, CUSTODIA Y LOGÍSTICA DE DOCUMENTACIÓN QUE BRINDA PLUMADA S.A."*, y asimismo se informa al Ejecutivo Municipal que éste Tribunal imprimirá a los obrados en cuestión el trámite que establece el segundo párrafo del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89;

QUE luego de ingresar la respuesta al Pedido de Informe N° 7.965/23, tomaron intervención la Gerencia de Auditoría Contable y Financiera, mediante Informe N° 002/23, y la Gerencia de Secretaría de Plenario Adjunta II, mediante Dictamen N° 04/22;

QUE en el marco de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal Nº 14.257, modificatoria de la Ordenanza Nº 5.552/89, corresponde disponer medidas para mejor proveer para la obtención de informaciones necesarias a los fines de optimizar la tarea de control y así expedirse en forma definitiva;

POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EXTENDER por el término de diez (10) días el plazo para que este Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se expida en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Nº5.552 (modificado por Ordenanza Nº14.257).-

ARTÍCULO 2º: DISPONER COMO MEDIDA PARA MEJOR PROVEER, y en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Nº 5.552 (modificado por Ordenanza Nº 14.257), la comparecencia del **C.P.N. Dante Daniel AMADOR**, Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el día 30 de Enero del corriente año a hs 10,00; a fin de que brinde información más precisa sobre las actuaciones de referencia.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE; regístrese y cúmplase.-
|mn